Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0828 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDADES NEGRA DE LOS LAGOS RIO DAGUA.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC,** y por la otra, **GEVER YESID MOSQUERA LOZANO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.477.408 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación denominado en el certificado de Dirección de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerios del Interior **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDADES NEGRA DE LOS LAGOS RIO DAGUA** y denominado en el Registro Único Tributario - RUT **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LOS LAGOS RIO DAGUA** haciendo constar que es una Comunidad Étnica, inscrita mediante Acta No. 086 del 23 de diciembre del 2019, en la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con NIT. 900.401.057-5, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"* que establece en su artículo 1: *Modifíquese el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "(...) Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.* Igualmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: *"Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. (...) PARÁGRAFO 8o. La*

modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4 de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia". **2.** En el marco de los PROCEDA en territorios de comunidades negras la Corporación se ha propuesto fortalecer los procesos permitiendo comprender el trabajo en las comunidades desde su propia realidad y contexto, enriqueciendo el trabajo comunitario y de gestión por el medio ambiente, con el propósito de contribuir desde la participación comunitaria y el desarrollo de los proyectos a resolver las problemáticas locales de las comunidades de manera conjunta. Es así como el contexto local donde se requiere desarrollar el proyecto está asociado a los consejos comunitarios de Calle larga, Gamboa, Los Lagos y La gloria, comunidades negras ubicadas en el Distrito de Buenaventura que comparte características socio culturales idénticas y a su vez son comunidades que históricamente han ejercido una presión a la naturaleza, pero también del hombre que constantemente ejerce una presión sobre el suelo, las fuentes hídricas relacionados con el mal manejo de los residuos sólidos a causa de la poca cultura ambiental y la articulación institucional que conlleva a la perdida de la biodiversidad y afectaciones del entorno. La comunidad de Calle larga es una localidad asentada a 119 kilómetros aproximadamente del casco urbano de Buenaventura siendo su actividad productiva principal (subsistencia) la extracción de material de río, seguido de agricultura, caza, pesca minería y corta de madera, se compone de 138 familias y 362 habitantes aproximadamente. Su principal problema se relaciona con el manejo de los residuos sólidos, existe un grupo organizado que ha trabajo la recolección, pero que carece de recurso para fortalecer las acciones para terminar el ciclo, por ello en el marco de este proyecto se orientaran las acciones a fortalecer el trabajo adelantado, complementar las instalaciones de su centro de acopio con capacidad instalada y un conjunto de capacitaciones que permitir orientar y fortalecer el proceso. Por otro lado, la comunidad del Consejo comunitario de Gamboa se encuentran en núcleo poblado y con uso ancestral del territorio, esta comunidad por características culturales desarrolla diferentes actividades económicas como la minería, la pesca, la agricultura, cría de especie menores y su dimensión cultural que hace parte de su cosmovisión, por lo tanto, cada espacio del territorio es utilizado de manera permanente. con un proyecto orientado en el marco de su Plan de manejo Ambiental y el establecimiento de alternativas de mitigación y educación en el uso racional de los recursos naturales renovables, apuntando a su recuperación y al manejo adecuado de los mismos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros. Así mismo, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de los Lagos es una comunidad compuesta por 75 familias y 280 habitantes aproximadamente, se caracteriza por estar en un ecosistema boscoso, en cuanto a su cobertura hace parte del bosque tropical (selva tropical), sometida a diferentes grados de intervención en los cuales persisten ecosistemas estratégicos que conservan una gran riqueza del suelo como del recuro hídrico y donde se ha ejercido constantemente presión sobre sus bienes y servicios ambiental afectando el territorio y contaminado principalmente el suelo. Por último, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La vereda la gloria es uno de los territorios rurales más cercanos al centro de Buenaventura: desde la carretera Simón Bolívar, a la altura del sector conocido como Matías

Mulumba, tres kilómetros separan la vereda del perímetro urbano. La distancia se ha ido acortando por la expansión tanto de la parte urbana como la veredal. La Gloria se encuentra ubicada en 333 hectáreas de reserva natural (bosques, cuencas hídricas, entre otros). Cuenta con 450 familias y 720 habitantes, en el cual se identificaron situaciones críticas que afectan el medio ambiente relacionado con la degradación de recursos y ecosistemas, deforestación de los bosques y desaprovechamiento turístico del territorio. En relación a lo anterior, Se requiere implementar cuatro (4) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) para contribuir a la protección y conservación de mediante acciones de impacto ambiental que fortalezcan a estos consejos comunitarios, con el fin aportar a la recuperación o fortalecer las funcionalidades de sus ecosistemas, mejorando las propiedades del suelo y del recurso hídrico, teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada territorio. Lo anterior, con el propósito de contrarrestar el deterioro de los ecosistemas y mejorar la sostenibilidad del entorno específicamente, necesidad identificada a través de visitas de campo y articulación comunitaria realizadas por la Entidad con los Consejos Comunitarios de su Jurisdicción en el Plan de Acción 2020-2023, llevando a priorizarla en el marco del Proyecto 6004 "Atención y relacionamiento con actores sociales", Así mismo, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales a fin de fortalecer y aumentar la conectividad funcional del paisaje y el hábitat para la biodiversidad nativa, disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, de lo contrario a mediano plazo, podría causarse afectaciones sobre el agua, aire y suelo, que afectaran no solo a las comunidades si no a los municipios en general. Por todo lo anterior, desarrollar este proyecto se convierte en una alternativa de mitigación, para disminuir la presión sobre el suelo y educar en el uso racional de los recursos naturales renovables, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales a través de la implementación de estrategias y mecanismos pedagógicos que permitan el fortalecimiento comunitario, orientados hacia la conservación y aprovechamiento de recursos naturales, de igual forma la aplicación de técnicas operativas como lo son: separación, clasificación, reutilización y comercialización de materiales obtenidos a través del proceso del reciclaje o compostaje, primordiales para el bienestar y biodiversidad del ambiente. **3.** Que a través de Oficio No. 0704-871972022 del 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciará la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. **4.** Que El Contratista atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos, el 6 de octubre de 2022, de conformidad con la constancia del SECOP II, anexo al expediente. **5.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que el Consejo Comunitario cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. Por lo tanto, sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"Realizar la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los*

recursos naturales en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Calle larga, Los lagos, Gamboa y La gloria en el Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la DAR Pacífico Oeste en el marco del proyecto 6004 "Atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El alcance del presente contrato con Consejo Comunitario de Comunidad Negra está contenido en las siguientes actividades, las cuales serán detalladas en el plan de trabajo para el desarrollo del Convenio: **1. Elaborar el plan operativo de actividades con cronograma**. El contratista elaborará el POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del Contrato, este será aprobado por el Supervisor Designado. **Producto:** Un documento que contenga el Plan Operativo de Trabajo incluyendo el cronograma. **2. Socializar el contrato con cada una de las Juntas del Consejo, Representante Legal o delegados de la Junta de cada uno de los Consejos Comunitarios.** El contratista por cada consejo deberá realizar una (1) reunión de socialización de las actividades ruta metodológica, propósitos, alcance del proceso y cronograma de actividades, donde se presentarán los objetivos, alcances, actividades y metodología. **Producto:** Actas de reunión de la socialización, una por cada comunidad, listados de asistencias y registros fotográficos. **3. Socializar el contrato con los grupos identificados para el análisis de las actividades y objetivos del contrato, además de realizar la capacitación de la Política Nacional de Educación Ambiental con las comunidades priorizadas, elaboración del plan de trabajo** por cada uno de los consejos, el contratista realizará una (1) socialización, concertará y elaborará el plan de trabajo en forma participativa con la comunidad. Este deberá tener como mínimo, actividades, productos, y tiempo de ejecución. **Producto:** Listados de asistencias, registros fotográficos y un plan de trabajo por cada Consejo Comunitario. **4. Realizar un recorrido e identificación de las acciones a implementar y elaborar el análisis de las situaciones ambientales de forma participativa**. Por cada consejo, el contratista realizará un (1) recorrido con participación del grupo beneficiario para validar las situaciones ambientales en el territorio para contextualizar los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, para lo cual el Consejo Comunitario debe diseñar un formato o guía de observación. **Producto:** Un informe con las situaciones ambientales identificada en los cuatro consejos comunitarios, Listado de asistencia y registros fotográficos. **5. Elaborar el documento técnico para la implementación del PROCEDA.** El contratista realizará por cada Consejo una (1) jornada de trabajo que permita identificar las situaciones ambientales, se contextualice en un mapa del territorio la situación ambiental, con sus características sociales, económicas y culturales y su trayectoria en el tiempo, definiendo un escenario deseado. Además, se utilizará una metodología participativa, donde se definen objetivos, medios de verificación, actividades, la guía metodológica para la formulación de los Proceda (Formulación de proyecto). **Producto:** Cuatro (4) proyectos formulados, Listado de asistencia y registros fotográficos. **6. Implementar el Proyecto Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) con las organizaciones o grupos.** Por cada uno de los consejos se realizará una (1) jornada de planificación para la implementación del PROCEDA. Se procederá a realizar un plan de trabajo para su implementación, este plan de trabajo incluye la logística para la consecución de insumos y materiales, por parte del Consejo Comunitario. Además, durante esta fase se realizará la asistencia técnica y el seguimiento a la organización comunitaria para la

realización de todas las actividades. Implementar las actividades priorizadas en el marco del PROCEDA de cada una de los consejos (cuatro implementaciones), dotación, entrega de insumos, herramientas en consenso con la comunidad. **Producto:** Actas de entrega a entera satisfacción y registros fotográficos por cada uno de los consejos. **7. Realizar capacitaciones sobre fortalecimiento organizativo y cuidado del medio ambiente acorde a la situación identificada.** Por cada consejo, el contratista desarrollará una (1) capacitación sobre fortalecimiento organizativo acorde a las características de cada comunidad o grupo beneficiario. **Producto:** Listados de asistencias y registros fotográficos. **8. Realizar capacitaciones a cada uno de los grupos identificados con el tema específico acorde a la temática del PROCEDA.** Por cada consejo y acorde a las temáticas de cada PROCEDA el contratista realizará dos (2) capacitación teórico- prácticas que permitan fortalecer el grupo según la línea que se proyectó en el marco de la formulación. **Producto:** Listados de asistencias y registros fotográficos **9. Realizar una gira e intercambio de experiencias comunitarias con las organizaciones participantes.** Por cada consejo, el contratista programará una jornada de trabajo donde se realizará la socialización de las actividades implementadas en el marco del contrato, mediante el cual se compartirá el conocimiento, las lecciones aprendidas de las iniciativas para que puedan ser replicadas y/o adaptadas en otro contexto o situación. **Producto:** Memoria del encuentro que detalle el proceso de intercambio y recoja la experiencia, listados de asistencias y registros fotográficos. **10. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **11. Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC)**: Teniendo en cuenta la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de la CVC definió que todos los contratos que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental. El contratista deberá programar mínimo dos (2) jornadas de trabajo al interior del equipo, relacionadas con la conservación e importancia de los recursos naturales del territorio. **12. Estructura y presentación de los informes:** Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: **a.** Introducción. **b.** Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. **c.** Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. **d.** Anexar los verificadores requeridos para el pago. **e.** Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe técnico final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: **a.** Introducción. **b.** Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas. **c.** Metodología. **d.** Actividades desarrolladas

soportadas con fotos y los anexos relacionados. **e.** Resultados obtenidos. **f.** Conclusiones y recomendaciones. **g.** Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.200.000) incluido IVA. **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma, como se detalla en las Obligaciones del contratista, con las respectivas copias de los documentos verificables, a la radicación de los soportes de las siguientes actividades .I) socialización del Contrato con cada una de las Juntas de Consejo, representante legal o delegados de la junta de cada uno de los Consejos Comunitarios, 11) socialización del contrato con los grupos identificados para el análisis de las actividades y objetivos del contrato, además de realizar la Capacitación de la Política Nacional de Educación Ambiental con las comunidades Priorizadas, elaboración del plan de trabajo, iii) realización de un recorrido e identificación Oe las acciones implementadas y elaboración del análisis de las situaciones ambientales de forma participativa, iv) elaboración del documento técnico para la implementación del PROCEDA (en cada uno de los consejos), v) implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), vi) realización de capacitaciones sobre el fortalecimiento organizativo y cuidado del medio ambiente acorde a la situación identificada. Vi) realización de capacitaciones a cada uno de los grupos identificados con el tema específico acorde a la temática del PROCEDA. Este pago se efectuará previa aprobación Por el supervisor designado de las actividades inmediatamente descritas. **Segundo pago:** Correspondiente al 45% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 15% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad

de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2375 por valor de $199.200.000 para la vigencia 2022 y expedido el 27 de septiembre de 2022, por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. El área de ejecución del contrato corresponde a la cuenca hidrográfica de Bahía Buenaventura en los Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gamboa, en la cuenca Dagua en los consejos comunitarios de Calle larga, Los lagos, vereda la Gloria. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0828 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDADES NEGRA DE LOS LAGOS RIO DAGUA.

Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la

confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento del contrato,** cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del 10% del valor total del contrato con una duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en

conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** Diagonal 3N 5-52 ciudadela col puertos Buenaventura y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: luminexsigloxxi@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 17 NOV. 2022

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

Gever Mosquera L.
GEVER YESID MOSQUERA LOZANO
Representante Legal

Proyectó: Carolina Contreras – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo - OAJ
Revisó y aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo